5

EXPTE. N° 833-X-2.010 c/Agdo. 11.653/2.010.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 5989/2.010.-

RÉGIMEN PROMOCIONAL PARA EMPRESAS JUJEÑAS.

ARTICULO 1°.- Créase un **"REGIMEN TRANSITORIO DE PROMOCIÓN PARA EMPRESAS JUJEÑAS"**, el que tiene por objeto:

a. Promover la instalación de nuevas empresas jujeñas en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la ampliación de las ya existentes, que profundicen el cambio en la matriz productiva provincial en marcha, tornando sustentable el desarrollo económico y social del Municipio y de la Provincia.
b. Promover y estimular la acción de la actividad privada en el desarrollo de la infraestructura productiva.
c. Iniciar o incrementar las inversiones productivas en las zonas de escasa población y con menor desarrollo.
d. Apoyar la expansión y el fortalecimiento de las empresas jujeñas.
e. Mantener los niveles de empleo y de actividades económicas en el actual contexto de crisis financiera internacional.

ARTICULO 2°.- Quienes se adhieran al Régimen Transitorio de Promoción para Empresa Jujeñas en las condiciones establecidas en el articulo anterior podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Podrán acogerse al Régimen Transitorio de Promoción para Empresas Jujeñas:

I) Las Sociedades, Cooperativas de Trabajo, Fideicomisos, Consorcios, Uniones Transitorias de Empresas y Asociaciones de Colaboración Empresaria cuyos instrumentos constitutivos hayan sido emitidos en la Provincia de Jujuy y que encuentren inscriptas en el Registro Público de Comercio, en el INAE o en entidades correspondientes de la Provincia de Jujuy.

II) Las personas físicas con domicilio real y legal fijado en el territorio de la Provincia de Jujuy.

Se encuentran excluidas las sucursales y filiales de empresas extranjeras, y constituidas en otras provincias.-

Transcribió
Ter. Control
2do. Control

6.

EXPTE. N° 833-X-2.010 c/Agdo. 11.653/2.010.-
ORDENANZA N° 5989 /2.010.-

ARTICULO 4°.- No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente Régimen quienes se hallen en algunas de las siguientes situaciones:

a. Las personas físicas que hubieran sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sufrido las mismas penas, mientras se encuentren inhabilitados.

b. Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas de carácter fiscal o provisional con organismos del Estado Municipal, excluídas las de menor cuantía, según establezca la reglamentación..

Ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancia mencionadas en los párrafos anteriores, el Departamento Ejecutivo deberá efectuar intimación fehaciente a regularizar la situación producida por un plazo mínimo de 90 días, transcurrido dicho plazo será causal de inmediata caducidad de los beneficios acordados.

ARTICULO 5°.- El Régimen de Promoción establecido por la presente Ordenanza consistirá en la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y el Canon por Publicidad y Propaganda Comercial, por un plazo de hasta diez (10) años renovables por única vez e idéntico periodo contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Desígnase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y sus normas reglamentarias a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza como así también a otorgar el certificado correspondiente por la totalidad del plazo previsto en el artículo precedente.-

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir un Fondo Especial destinado a la adquisición de equipamiento para la Dirección General de Higiene Urbana, mediante la afectación de hasta un Treinta y Cinco por ciento (35 %) de la recaudación efectiva de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.-

ARTICULO 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.-

Transcribió
1er. Control
2do. Control

7

EXPTE. N° 833-X-2.010 c/Agdo. 11.653/2.010.-
ORDENANZA N° 5989/2.010.-

ARTICULO 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE COMISIONES, Miércoles 29 de Diciembre de 2010.-

Transcribió
1er. Control
2do. Control

Lic. Pablo Andrés Giachino
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

C.P.N. Juan Carlos Abud
Presidente
Concejo Deliberante
de la Ciudad de S. S. de Jujuy